

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 111
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 105, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

7 DE MAYO DE 2001

RESOLUCION

**PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE UN ACUERDO
INTERAGENCIAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA
POLICÍA DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico ha solicitado los servicios de ciertos policías municipales con el propósito de rendir labores según determine el Superintendente de la Policía. Dichos Policías Municipales se encuentran en el proceso de ingresar como miembros regulares de la Policía de Puerto Rico;

POR CUANTO: El Superintendente de la Policía ha determinado que los servicios que prestan estos Policías Municipales son esenciales a las funciones del gobierno estatal y por tanto ha solicitado que sean asignados a sus unidades, durante el tiempo necesario para que los mismos ingresen a la Policía de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico y el Municipio de San Juan desean entrar en un acuerdo interagencial que permitiría efectuar la transferencia de personal antes descrita y proveería para el reembolso de todos los gastos de nómina y otros beneficios en que incurriría el Municipio de San Juan durante la vigencia de este acuerdo interagencial;

POR CUANTO: Este acuerdo es beneficioso y conveniente para el Municipio de San Juan; estrecha las relaciones entre la Policía Municipal de San Juan y la Policía de Puerto Rico y sienta las bases de mutua cooperación en el futuro, la cual resultará altamente beneficiosa para el Municipio de San Juan y sus residentes;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza que el Municipio de San Juan, a través de su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, otorgue un acuerdo interagencial, cuyo texto íntegro lee como sigue:

**“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICÍA DE PUERTO RICO**

**ACUERDO INTERAGENCIAL ENTRE LA POLICÍA DE PUERTO RICO
Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2001.

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La **POLICÍA DE PUERTO RICO**, con seguro social patronal 660-45-5351, representada en este acto por su Superintendente, el Lcdo. Pierre Vivoni, mayor de edad, casado y vecino de Caguas, Puerto Rico, en lo adelante denominado **LA POLICÍA**.

DE LA SEGUNDA PARTE: El **MUNICIPIO DE SAN JUAN**, con seguro social patronal 660-42-7034, representado en este acto por su Alcalde, el Honorable Jorge A. Santini Padilla, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en lo adelante denominado como **EL MUNICIPIO**.

EXPONEN

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Número 53 del 10 de junio de 1996, comúnmente conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” y el inciso 8 de la sección 12.12 del Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico, las partes comparecientes han convenido formalizar un Acuerdo de Servicios Policiacos, de manera que miembros del Cuerpo de Policías Municipales del Municipio de San Juan, sirvan como agentes de seguridad de la Mansión Ejecutiva y que todos los ingresos y beneficios marginales que estos agentes devenguen, sean costeados por La Policía de Puerto Rico. Conforme con el objetivo común antes expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Las partes convienen que los doce (12) policías mencionados en el Anejo A de este contrato y que están adscritos a la fuerza policiaca de **EL MUNICIPIO**, prestarán servicio de destaque en las facilidades de la Mansión Ejecutiva, desde el ____ de _____ de 2001 hasta el 30 de junio de 2001. Durante este periodo de servicio, **LA POLICÍA** se compromete a tramitar y realizar toda aquella gestión pertinente, necesaria e inherente para conseguir y otorgar a los policías un nombramiento oficial que los designe como policías estatales, adscritos a La Policía de Puerto Rico. En el instante que **LA POLICÍA** realice formalmente los nombramientos y así advenga a conocimiento de **EL MUNICIPIO**, el presente contrato quedará resuelto. En la eventualidad que por razón alguna **LA POLICÍA** no obtenga los nombramientos oficiales como policías estatales en o antes del 30 de junio de 2001, este contrato quedará automáticamente renovado por un periodo adicional. El periodo adicional cubrirá, desde el 1ro. de julio de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001. En la eventualidad que por razón alguna **LA POLICÍA** no obtenga los nombramientos oficiales como policías estatales en o antes del 31 de diciembre de 2001, este contrato quedará automáticamente renovado por otro periodo adicional. Este último periodo adicional cubrirá, desde el 1ro. de enero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002. En la eventualidad que por razón alguna **LA POLICÍA** no obtenga los nombramientos oficiales como policías estatales en o antes del 30 de junio de 2002, este contrato quedará resuelto, quedando obligada **LA POLICÍA** al cumplimiento de todo lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

SEGUNDA: Durante la vigencia de los servicios acordados en la cláusula **PRIMERA** de este contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga al pago de todos los sueldos, beneficios marginales y horas extras autorizadas a trabajar y realmente trabajadas, que devenguen los policías mencionados en el Anejo A de este contrato. Una vez **LA POLICÍA** le otorgue el nombramiento oficial como policías estatales a los policías nombrados en el Anejo A de este contrato, **LA POLICÍA** conviene en reembolsar a **EL MUNICIPIO** todos los sueldos, beneficios marginales y horas extras autorizadas y realmente trabajadas que **EL MUNICIPIO** haya pagado o esté obligado a pagar a los policías mencionados en el Anejo A del contrato. De no otorgarse los nombramientos de los policías en o antes del 30 de junio de 2001, **LA POLICÍA** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO** todos los sueldos, beneficios marginales y horas extras autorizadas y realmente trabajadas que éste último haya pagado a los policías nombrados en el Anejo A de este contrato hasta tal fecha. De extenderse la vigencia de este contrato conforme la cláusula **PRIMERA** dispone, igual obligación de pago tendrá **LA POLICÍA** a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos adicionales.

Como alternativa al reembolso de dinero por todos los gastos incurridos, **EL MUNICIPIO** a su discreción, podrá solicitar un crédito por la cuantía total incurrida en gastos de sueldos, beneficios marginales y horas extras autorizadas y realmente trabajadas durante el periodo del contrato, incluyendo las posibles extensiones automáticas del contrato. Tal opción podrá ejercerse por **EL MUNICIPIO** tanto en el periodo original del contrato como en los posibles periodos de extensión. El hecho de que en cualquiera de los periodos del contrato **EL MUNICIPIO** solicite un crédito por la cantidad hasta ese momento adeudada, no elimina su derecho de solicitar el pago en cualquier otro periodo posterior y no vencido del contrato. **EL MUNICIPIO** informará a **LA POLICÍA** de su interés de solicitar un crédito, según se dispone en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato. **EL MUNICIPIO** se compromete a utilizar el crédito concedido, para el adiestramiento de la Policía Municipal en el Colegio Universitario de Justicia Criminal.

TERCERA: En cada uno de los posibles momentos de pago estructurados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga a enviar una comunicación escrita y certificada como correcta por un funcionario autorizado, donde desglose las partidas que **LA POLICÍA** tendrá que reembolsarle y por cual concepto han sido generadas. **LA POLICÍA** se compromete a realizar el pago en un término no mayor de treinta (30) días naturales e improrrogables a partir del recibo de las facturas certificadas.

CUARTA: **EL MUNICIPIO** suplirá el formulario de Hoja de Asistencia a **LA POLICÍA**, de manera que cada uno de los doce (12) miembros de la Policía Municipal registre y firme la misma, estableciendo así sus horas trabajadas. Cada Hoja de Asistencia deberá certificarse por el Supervisor inmediato de los policías municipales, antes de ser enviada a **LA POLICÍA**. Entre otras cosas, la Hoja de Asistencia servirá el propósito de corroborar cualquier reclamación por servicios no prestados.

QUINTA: Semanalmente **LA POLICÍA** referirá a **EL MUNICIPIO** el original y copia de cada Hoja de Asistencia debidamente cumplimentada.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** releva a **LA POLICÍA** de la obligación de asignar sustitutos para las doce (12) vacantes que surgirán cuando se realice formalmente los nombramientos de los policías nombrados en el Anejo A de este contrato.

SÉPTIMA: **EL MUNICIPIO** no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato. **LA POLICÍA** asume cualquier responsabilidad que pueda recaer sobre **EL MUNICIPIO**, que por las razones antes expresadas

pueda surgir. De surgir cualquier reclamación, sea de naturaleza civil, administrativa o penal, en contra de **EL MUNICIPIO** y que sea el resultado de las actividades objeto de este contrato, **LA POLICÍA** se obliga a costear toda la representación legal que necesite **EL MUNICIPIO** para la mejor protección de sus intereses, así como todos los gastos necesarios, colaterales, inherentes y probables a tal representación legal.

OCTAVA: LA POLICÍA reconoce que las funciones de los policías municipales están estrictamente delineadas por la Ley Número 45 del 22 de mayo de 1996 y por la Ordenanza Número 58, Serie 1999-2000, por lo que garantiza que los doce (12) policías municipales nombrados en el Anejo A de este contrato cumplirán fiel y estrictamente las exigencias de estas disposiciones legales y asume la responsabilidad absoluta por cualquier reclamación que pueda surgir por las violaciones a las mismas, sea ésta de carácter civil, administrativo o penal, y por cualquier daño que los policías municipales puedan causar a cualquier persona natural o jurídica al violar estas disposiciones legales. **LA POLICÍA** certifica conocer el alcance y prohibiciones de las disposiciones legales expuestas en este inciso.

NOVENA: Conforme con la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, Artículo 14.002, según enmendada, comúnmente conocida como Ley de Municipios Autónomos y con el precedente establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Manuel D. Herrero, et als v. Hon. Héctor Luis Acevedo Pérez, Alcalde de San Juan*, RE-94-149, Opinión del 4 de abril de 2000, las partes condicionan el comienzo de la vigencia del presente contrato, hasta que el mismo haya sido aprobado por la Asamblea Municipal del Municipio de San Juan.

ACEPTACIÓN

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes comparecientes formalizan el presente contrato, por encontrarlo redactado conforme a la ley, a lo convenido entre éstas y por entender en su totalidad todo lo aquí expuesto.

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2001.

LA POLICÍA

EL MUNICIPIO

LIC. PIERRE E. VIVONI

Superintendente de la Policía
de Puerto Rico

HON. JORGE A. SANTINI PADILLA

Alcalde Municipio de San Juan

Anejo A – Lista de personal en proceso de traslado”

Sección 2da.: El período de vigencia del acuerdo interagencial descrito en la Sección 1ra. de esta Resolución comprenderá aquel período de tiempo a contarse desde el momento en que comience a regir esta Resolución y terminará por los términos del acuerdo interagencial o el 30 de junio de 2002, cual término de tiempo sea menor.

Sección 3ra.: El acuerdo interagencial descrito en la Sección 1ra. de esta Resolución podrá ser enmendado únicamente mediante Resolución de esta Asamblea Municipal, que disponga a esos efectos.

Sección 4ta.: Toda Resolución u Orden Ejecutiva en conflicto con esta Resolución queda por la presente derogada o enmendada en lo que fuera conflictiva, según fuere el caso, únicamente durante el término de vigencia de esta Resolución.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 105, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles Mendoza de Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; no habiendo participado en la votación la señora Nilda Jiménez Colls; y constando haber estado ausente el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de abril de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde